



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10072
(Diciembre 27 de 2013)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión en el territorio nacional”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en Sesión de la Sala del 18 de diciembre de 2013,

TÍTULO I

ESPECIALIDAD CIVIL Y FAMILIA

**CAPÍTULO I
PLAN ESPECIAL DE DESCONGESTIÓN**

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- *Del Plan Especial de Descongestión en el Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso.* El Plan Especial de Descongestión es uno de los componentes del Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso adoptado mediante Acuerdos PSAA13-9810 y PSAA13-9927 de 2013.

ARTÍCULO 2°.- *Objetivo general.* El Plan Especial de Descongestión tiene como objetivo general llevar hasta su terminación todos los procesos judiciales siguiendo el Código de Procedimiento Civil y que se encuentren a cargo en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, Tribunales y Juzgados de las especialidades Civil, de Familia y Promiscuos.

ARTÍCULO 3°.- *Objetivos específicos y estrategias.* El Plan Especial de Descongestión tendrá los siguientes objetivos específicos y estrategias para su ejecución:

1. Continuar el fortalecimiento de las áreas civil y de familia de la Jurisdicción Ordinaria con medidas de descongestión, con el fin de lograr la evacuación de los procesos en curso y garantizar la transición al nuevo régimen, con los despachos judiciales requeridos al día.
2. Continuar avanzando en la reducción del inventario de procesos para facilitar la transición al nuevo sistema procesal.
3. Garantizar la participación de las instancias judiciales en el diseño y ejecución del Plan Especial de Descongestión.
4. Revisión de los modelos de gestión de los despachos judiciales.

ARTÍCULO 4°.- Políticas. Para la definición del Plan Especial de descongestión se han seguido principalmente las siguientes políticas definidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA13-9991 de 2013:

1. Identificar los despachos judiciales tanto permanentes como de descongestión, por especialidad y Distrito Judicial, con mejores rendimientos.
2. Mantener la política de no creación de jueces adjuntos para los despachos judiciales.
3. Mantener la especialización adoptada para las Salas de descongestión de los Tribunales Superiores.
4. Fortalecer la creación de jueces de ejecución de sentencias en el área civil y de familia.
5. Fortalecer la creación de jueces de pequeñas causas en civil.
6. Adecuar y unificar las plantas de personal de los despachos judiciales de descongestión, conforme a su sistema y especialidad.
7. Crear y fortalecer los Centros de Servicios Administrativos del área Civil y de Familia.
8. Implementar la tendencia de la atención de las funciones secretariales en los Centros de Servicios Administrativos.
9. Crear jueces de descongestión itinerantes cuando las necesidades del servicio lo requieran.
10. Implementar el sistema oral con despachos judiciales que atiendan exclusivamente asuntos regidos por la Ley 1395 de 2010 con carga cero, siempre que sea posible.

PARÁGRAFO.- La información de gestión judicial considerada para la evaluación de las medidas es la ingresada por los funcionarios judiciales al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial -SIERJU-, en los periodos de registro señalados en el Acuerdo No. PSAA13-9859 de 2013.

ARTÍCULO 5°.- Estrategias de descongestión. El Plan Especial de Descongestión contempla las siguientes estrategias:

1. Despachos y cargos de apoyo para procesos que se encuentran en el despacho para fallo.
2. Despachos y cargos de apoyo para el trámite de procesos sin sentencia.
3. Implementación de juzgados y Oficinas de Ejecución Civil y en asuntos de Familia.
4. Jueces itinerantes de descongestión para atender asuntos remitidos por los funcionarios que pierdan competencia.

5. Aplicación del numeral 3 del artículo 627 del Código General del Procesos referido a la exclusión de inventarios, regulado mediante Acuerdo No. PSAA13-9979 de 2013.
6. Aplicación de la figura del desistimiento tácito para procesos con y sin sentencia, de conformidad con la vigencia definida en la ley.
7. Redistribución de procesos para fallo entre despachos judiciales con menor volumen de inventario.
8. Fortalecimiento de las Secretarías de Tribunales y Centros de Servicios.
9. Rotación de los cargos de descongestión en despachos de la misma especialidad.
10. Las demás que se determinen a partir del seguimiento de las medidas implementadas.

PARÁGRAFO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la rotación de los cargos de descongestión, entre despachos de la misma especialidad, siempre que el nivel de inventarios y demanda de justicia lo amerite.

Cuando se haga uso de esta facultad, la correspondiente medida se debe informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 6°. *Metas de las medidas de descongestión.* Los despachos creados en desarrollo del Plan Especial de Descongestión darán estricto cumplimiento a las metas establecidas en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013, o el que haga sus efectos.

Los despachos judiciales en los cuales se crean cargos de descongestión, deberán incrementar su productividad en un 25%, con respecto al egreso efectivo del trimestre anterior.

Cuando la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura haya verificado que no es viable el cumplimiento de metas, podrá distribuir procesos en trámite de otros despachos.

CAPÍTULO II IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ORAL E INDIVIDUALIZACIÓN

ARTÍCULO 7°.- *Implementación del Sistema Oral.* Implementar a partir del 13 de enero de 2014, en los Distritos Judiciales de Arauca, Barranquilla y Cali el sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010.

Implementar a partir del 30 de abril de 2014, en los Distritos Judiciales de Cúcuta, Medellín, Pamplona, Santa Rosa de Viterbo y Tunja, el sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010.

Los demás distritos judiciales ingresarán en el momento en que lo disponga la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 8°.- *Distribución de despachos judiciales según sistema oral o sistema escrito por Distrito Judicial.* Para la atención del sistema oral y por audiencias en los Distritos Judiciales enunciados en el inciso primero del Artículo 7°, se contará con la cantidad de despachos judiciales que se presenta a continuación:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIO	AREA - NIVEL	TOTAL JUZGADOS SISTEMA ORAL	TOTAL JUZGADOS SISTEMA ESCRITO	TOTAL JUZGADOS MÍNIMA CUANTÍA
Arauca	Arauca	Promiscuo Municipal	3	3	
Arauca	Arauca	Promiscuo de Familia	1	1	
Arauca	Saravena	Promiscuo Municipal	1	1	
Arauca	Tame	Promiscuo Municipal	1	1	
Barranquilla	Barranquilla	Civil Municipal	6	8	17
Barranquilla	Barranquilla	Civil Circuito	8	6	
Barranquilla	Barranquilla	Familia	6	3	
Barranquilla	Soledad	Civil Municipal	4	3	
Barranquilla	Soledad	Civil Circuito	2	1	
Barranquilla	Sabanalarga	Promiscuo Municipal	2	1	
Barranquilla	Sabanalarga	Promiscuo Circuito	3	1	
Cali	Cali	Civil Municipal	14	13	23
Cali	Cali	Civil Circuito	10	10	
Cali	Cali	Familia	11	8	
Cali	Yumbo	Civil Municipal	2	1	
Cúcuta	Cúcuta	Civil Municipal	5	4	6
Cúcuta	Cúcuta	Civil Circuito	6	3	
Cúcuta	Cúcuta	Familia	4	2	
Cúcuta	Los Patios	Civil Municipal	1	1	
Cúcuta	Los Patios	Civil Circuito	1	1	
Cúcuta	Los Patios	Promiscuo Familia	1	1	
Cúcuta	Ocaña	Civil Municipal	3	1	
Cúcuta	Ocaña	Civil Circuito	1	1	
Cúcuta	Ocaña	Promiscuo Familia	2	1	

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIO	AREA - NIVEL	TOTAL JUZGADOS SISTEMA ORAL	TOTAL JUZGADOS SISTEMA ESCRITO	TOTAL JUZGADOS MÍNIMA CUANTÍA
Cúcuta	Villa del Rosario	Promiscuo Municipal	2	1	
Medellín	Medellín	Civil Municipal	13	8	25
Medellín	Medellín	Civil Circuito	17	7	
Medellín	Medellín	Familia	14	6	
Medellín	Bello	Civil Municipal	3	2	
Medellín	Bello	Civil Circuito	2	1	
Medellín	Bello	Familia	2	1	
Medellín	Copacabana	Promiscuo Municipal	2	1	
Medellín	Caldas	Promiscuo Municipal	2	1	
Medellín	Caldas	Promiscuo Circuito	1	1	
Medellín	Envigado	Civil Municipal	3	2	
Medellín	Envigado	Civil Circuito	2	1	
Medellín	Envigado	Familia	2	1	
Medellín	Sabaneta	Promiscuo Municipal	2	1	
Medellín	Itagüí	Civil Municipal	3	2	
Medellín	Itagüí	Civil Circuito	2	1	
Medellín	Itagüí	Familia	2	1	
Pamplona	Pamplona	Civil Municipal	1	1	
Pamplona	Pamplona	Civil Circuito	1	1	
Pamplona	Pamplona	Promiscuo Familia	1	1	
Santa Rosa de Viterbo	Duitama	Civil Municipal	3	2	
Santa Rosa de Viterbo	Duitama	Civil Circuito	2	1	
Santa Rosa de Viterbo	Duitama	Promiscuo Familia	1	1	
Santa Rosa de Viterbo	Sogamoso	Civil Municipal	2	3	
Santa Rosa de Viterbo	Sogamoso	Civil Circuito	2	1	
Santa Rosa de Viterbo	Sogamoso	Promiscuo Familia	2	1	
Tunja	Tunja	Civil Municipal	4	3	
Tunja	Tunja	Civil Circuito	2	2	
Tunja	Tunja	Familia	2	1	
Tunja	Chiquinquirá	Civil Municipal	2	1	

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIO	AREA - NIVEL	TOTAL JUZGADOS SISTEMA ORAL	TOTAL JUZGADOS SISTEMA ESCRITO	TOTAL JUZGADOS MÍNIMA CUANTÍA
Tunja	Chiquinquirá	Civil Circuito	1	1	
Tunja	Villa de Leyva	Promiscuo Municipal	1	1	

PARÁGRAFO 1°.- Las Salas Civil, de Familia, Civil – Familia, Civil - Familia- Laboral y Únicas de los Tribunales superiores de Distrito Judicial atenderán los dos sistemas procesales.

PARÁGRAFO 2°.- Los despachos judiciales de los municipios que no se enuncian en este artículo, atenderán simultáneamente procesos del sistema oral y del sistema escrito.

PARÁGRAFO 3°.- La cantidad de despachos que atiendan sistema oral y escrito, en los Distritos Judiciales enunciados en el inciso segundo del Artículo 7° se definirá posteriormente, por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 9°.- *Delegación a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.* Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los juzgados que atenderán el sistema oral, de conformidad con la distribución establecida en el artículo anterior, las cuales tendrán en cuenta, en su orden, los siguientes criterios, asignando a los juzgados permanentes asuntos del sistema oral, en lo posible:

1. Las manifestaciones de interés de los funcionarios judiciales, por ser forjadores del nuevo sistema procesal.
2. El nivel de inventario de procesos, incorporando al sistema oral a aquellos despachos judiciales con menor número de procesos a cargo.
3. En caso de no proceder los criterios anteriores, se seleccionarán los despachos por sorteo.

PARÁGRAFO 1°.- Los despachos que hayan sido individualizados para ser incorporados al sistema oral iniciarán, en lo posible, con carga cero; por lo tanto, deberán remitir los procesos del sistema procedimental anterior a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que ésta realice el reparto de los mismos entre los juzgados a cargo del sistema escrito.

PARÁGRAFO 2°.- *De la denominación de los despachos judiciales que se incorporan al sistema oral.* Los despachos judiciales que atenderán de manera exclusiva asuntos del sistema oral conservarán su denominación actual seguida de la expresión “*de oralidad*”.

Los códigos de identificación serán asignados por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico mediante Resolución, previa solicitud de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

PARÁGRAFO 3°.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura informarán a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de manera inmediata, sobre la incorporación de despachos judiciales al sistema oral.

ARTÍCULO 10.- *Del reparto de procesos.* Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la identificación de los juzgados que recibirán reparto de asuntos del sistema oral a partir del 13 de enero de 2014, conservando la siguiente distribución:

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIO	AREA - NIVEL	REPARTO DESDE EL 13 DE ENERO
Arauca	Arauca	Promiscuo Municipal	2
Barranquilla	Barranquilla	Civil Municipal	3
Barranquilla	Barranquilla	Civil Circuito	4
Barranquilla	Barranquilla	Familia	3
Barranquilla	Soledad	Civil Municipal	2
Barranquilla	Soledad	Civil Circuito	1
Barranquilla	Sabanalarga	Promiscuo Municipal	1
Barranquilla	Sabanalarga	Promiscuo Circuito	2
Cali	Cali	Civil Municipal	7
Cali	Cali	Civil Circuito	5
Cali	Cali	Familia	6
Cali	Yumbo	Civil Municipal	1
Cúcuta	Cúcuta	Civil Municipal	3
Cúcuta	Cúcuta	Civil Circuito	3
Cúcuta	Cúcuta	Familia	2
Cúcuta	Ocaña	Civil Municipal	2
Cúcuta	Ocaña	Promiscuo Familia	1
Cúcuta	Villa del Rosario	Promiscuo Municipal	2
Medellín	Medellín	Civil Municipal	7
Medellín	Medellín	Civil Circuito	8
Medellín	Medellín	Familia	7
Medellín	Bello	Civil Municipal	2
Medellín	Bello	Civil Circuito	1
Medellín	Bello	Familia	1
Medellín	Copacabana	Promiscuo Municipal	1
Medellín	Caldas	Promiscuo Municipal	1
Medellín	Envigado	Civil Municipal	2
Medellín	Envigado	Civil Circuito	1
Medellín	Envigado	Familia	1
Medellín	Sabaneta	Promiscuo Municipal	1
Medellín	Itagüí	Civil Municipal	2
Medellín	Itagüí	Civil Circuito	1
Medellín	Itagüí	Familia	1
Santa Rosa de Viterbo	Duitama	Civil Municipal	2
Santa Rosa de Viterbo	Duitama	Civil Circuito	1
Santa Rosa de Viterbo	Sogamoso	Civil Municipal	1
Santa Rosa de Viterbo	Sogamoso	Civil Circuito	1
Santa Rosa de Viterbo	Sogamoso	Promiscuo Familia	1
Tunja	Tunja	Civil Municipal	2

DISTRITO JUDICIAL	MUNICIPIO	AREA - NIVEL	REPARTO DESDE EL 13 DE ENERO
Tunja	Tunja	Civil Circuito	1
Tunja	Tunja	Familia	1
Tunja	Chiquinquirá	Civil Municipal	1

PARÁGRAFO 2°.- Los juzgados que están a cargo del sistema escrito deben llevar hasta su terminación los procesos que se rigen por el sistema procedimental anterior.

PARÁGRAFO 2°.- A partir del volumen de demanda de justicia y a medida que se implementen las medidas de descongestión definidas en este Plan Especial, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura incluirán en el reparto de procesos más despachos judiciales, hasta completar la cifra establecida en el Artículo 8° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3°.- En todo caso, los despachos judiciales individualizados en el sistema oral que el 13 de enero de 2014 todavía no reciban asuntos de este sistema, no participarán de la redistribución de procesos a que hace referencia el Parágrafo Primero del Artículo 9° del presente Acuerdo, por lo que hasta el momento en que ingresen al reparto de procesos conservarán los asuntos del sistema antiguo que tengan a su cargo.

ARTÍCULO 11.- *De la planta tipo transitoria.* Mientras se expide la reglamentación pertinente, en aquellos municipios donde se cree el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia, los juzgados que se incorporen de manera exclusiva al sistema oral, desde el momento en que empiecen a recibir reparto de procesos orales tendrán la siguiente planta de personal Juez, Secretario y dos Sustanciadores.

En caso de que la planta de personal actual no le permita contar con estos cuatro cargos, el despacho tendrá en todo caso el Juez y tres (3) cargos de apoyo.

Los demás cargos que hacen parte de la planta actual de los despachos judiciales serán trasladados al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles y de Familia. Los traslados a que hace referencia este inciso se delegan en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura quienes validarán que los despachos que atienden de manera exclusiva el sistema oral cuenten en su planta de personal con 4 cargos, incluido el Juez.

Para efectos de realizar estos traslados, los respectivos nominadores realizarán la calificación integral de servicios de los empleados trasladados, siempre que sea pertinente.

PARÁGRAFO.- Los despachos judiciales que atiendan simultáneamente los dos sistemas procedimentales, conservarán su planta de personal.

ARTÍCULO 12.- *Del reparto de procesos en asuntos de mínima y menor cuantía.* En aquellos municipios donde se encuentra vigente la distribución de procesos en mínima y

menor cuantía, para efectos del reparto, se solicitará al demandante diligenciar el formato anexo en el cual éste debe identificar si la demanda es de mínima o menor cuantía.

Demandante		Demandado	
C.C.		C. C.	
Apoderado		C. C.	
Tipo de proceso			
Por favor marque una X indicando la cuantía			
Menor Cuantía		Mínima Cuantía	

ARTÍCULO 13.- *De los procesos de mínima cuantía en el marco del sistema oral.* Los procesos de mínima cuantía se repartirán indistintamente entre los juzgados a cargo exclusivo de procesos de mínima cuantía, sin diferenciar entre juzgados de sistema escrito y sistema oral.

PARÁGRAFO.- En Pereira se tendrán 9 juzgados atendiendo asuntos de mínima cuantía y 3 atendiendo asuntos de menor cuantía.

CAPÍTULO III

CREACIONES

ÁREAS CIVIL, FAMILIA Y PROMISCUOS

ARTÍCULO 14. *Creaciones.* Crear a partir del 3° de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, las siguientes medidas para el área Civil:

1. Cinco (5) cargos de Auxiliar Judicial grado 2, uno en cada uno de los despachos de Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, que no los tengan creados.
2. Seis (6) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión en Bogotá, cada uno conformado por los cargos de Juez, Secretario, 3 Sustanciadores, 2 Escribientes, 1 Citador grado 3; dos (2) Juzgados Civiles del Circuito de descongestión en Cúcuta, cada uno conformado por los cargos de Juez, Secretario, 3 Sustanciadores, 1 Escribiente, 1 Citador grado 3; cinco (5) juzgados civiles del circuito de descongestión en Cali, cinco (5) en Medellín cada uno conformado por Juez, Secretario, 2 sustanciadores, 2 escribiente y un Citador grado 3; un (1) juzgado civil del circuito de descongestión en Soledad, Bello, Envigado, Itagüí, conformados por Juez, Secretario, 2 sustanciadores, 1 escribiente y un Citador grado 3; un (1) juzgado civil del circuito de descongestión en Zipaquirá, La Mesa, Itmina, Yopal, conformados por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
3. Un cargo de Citador grado 3, dos cargos de sustanciador y un cargo de escribiente en cada uno de los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión de Bogotá creados mediante el artículo 31 del Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013.

4. Un cargo de sustanciador, un escribiente y un citador grado 3 en los Juzgados Civil del Circuito de descongestión de Montería, Cartagena, Bucaramanga y Medellín.
5. Un cargo de escribiente y un citador grado 3 en el Juzgado Civil del Circuito de descongestión de Quibdó y en el Juzgado Civil del Circuito de descongestión de Armenia.
6. Un cargo de sustanciador en cada juzgado civil del circuito de Villavicencio, Granada, Arauca, Chocontá, Funza, Villeta, Lórica, Chiriguaná y Civil del circuito de descongestión de Funza.
7. Un cargo de escribiente en el juzgado 10 civil del circuito de Bucaramanga.
8. Un cargo de Citador grado 3 en cada uno de los juzgados 1 y 2 Civiles del circuito de Envigado.
9. Cuatro (4) cargos de Asistente Administrativo grado 6 y un (1) Profesional Universitario grado 14 en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá. El profesional universitario creado fungirá como coordinador de este centro.
10. Un (1) juzgado civil municipal de descongestión en Neiva, para asuntos de mínima cuantía; siete (7) en Cali, tres (3) en Barranquilla, dos (2) en Popayán y Medellín, cada uno conformado cada uno por Juez, Secretario, 2 Sustanciadores, 2 Escribientes, 1 Citador grado 3.
11. Un (1) juzgado civil municipal de descongestión en Quibdó, dos (2) en Bello, cuatro (4) en Cúcuta, cada uno conformado por Juez, Secretario, 2 Sustanciadores, 1 Escribiente, 1 Citador grado 3.
12. Un (1) juzgado civil municipal de descongestión en Envigado, conformado por Juez, Secretario, 2 Sustanciadores y 2 Escribientes.
13. Un (1) juzgado civil municipal de descongestión en Itagüí, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y 2 Escribientes.
14. Un (1) juzgado civil municipal de descongestión en Espinal, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente.
15. Un (1) juzgado civil municipal de descongestión en Riohacha, Los Patios, Ocaña, La Plata, Funza, Sincelejo, Sogamoso, dos (2) en Barrancabermeja, tres (3) en Soledad, cada uno conformado por los cargos de Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.
16. Dos (2) juzgados de Ejecución Civil Municipal en Neiva, tres (3) en Cali conformados cada uno por Juez y Sustanciador.

17. Un (1) Juzgado Civil Municipal en Medellín, conformado por los cargos de Juez y Escribiente, para atender la práctica de todas las diligencias que les sean encargadas por los Juzgados Civiles de Medellín, por comisión.
18. Un (1) cargo de escribiente en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Neiva y cinco (5) en la de Cali.
19. Un cargo de secretario, sustanciador, un escribiente y un citador grado 3 en los juzgados 1 civil municipales de descongestión de Pasto, el cual atenderá asuntos de mínima cuantía; Civiles Municipales de descongestión de Cali creados mediante Acuerdo No. PSAA11-8100; Civil Municipal de Medellín creado mediante Acuerdo No. PSAA11-8099.
20. Un cargo de sustanciador, un escribiente y un citador grado 3 en los juzgados 3 civil municipales de descongestión de Neiva, Civiles Municipales de descongestión de Barranquilla, Bucaramanga, Cali y Medellín creados mediante el artículo 34 del Acuerdo No. PSAA13-9962, Civiles Municipales de descongestión de Armenia creados mediante Acuerdos No. PSAA11-8345 y PSAA13-9962, los cuales conocerán procesos del sistema escrito.
21. Dos cargos de sustanciador en el juzgado 3 civil municipal de Envigado.
22. Un cargo de sustanciador y un cargo de escribiente en los juzgados civiles municipales de Villavicencio, Civil Municipal de descongestión de Envigado creado mediante Acuerdo No. PSAA13-9962.
23. Un cargo de sustanciador en cada uno de los juzgados 3 Civil Municipal de Riohacha, civil municipal de Los Patios y Facatativá, Civiles Municipales de Pitalito, Girardot, Quibdó, Tumaco, Tuluá, Espinal, Barrancabermeja y Chiquinquirá; 7, 8 y 9 Civiles Municipales de Cúcuta, Civil Municipal de descongestión de Facatativá y Mosquera.
24. Un cargo de sustanciador y citador grado 3 en cada uno de los juzgados 2 Civil Municipal de Pamplona y Civiles Municipales de descongestión de Quibdó y Valledupar.
25. Un cargo de secretario y escribiente en el juzgado Civil Municipal de descongestión de Ipiales.
26. Un cargo de secretario y citador grado 3 en el juzgado Civil Municipal de descongestión de Chiquinquirá.
27. Un cargo de citador grado 3 en cada uno de los juzgados Civiles Municipales de Sincelejo, Civil Municipal de descongestión de Sincelejo y Duitama y Civiles Municipales de descongestión de Yopal.
28. Un cargo de escribiente en cada uno de los juzgados 1 Civil Municipal de Pamplona y 2 Civil Municipal de Ipiales.

PARÁGRAFO 1°.- Los Juzgados Civiles y de familia de descongestión a que hace referencia este artículo conocerán de procesos de sistema escrito para trámite y fallo, a menos que se precise lo contrario.

PARÁGRAFO 2°.- Los Juzgados Civiles del Circuito de descongestión a que hace referencia este artículo se crearán una vez en el correspondiente Distrito Judicial se haya implementado la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO 15.- *Creación de cargos de descongestión.* Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, las siguientes medidas para el área familia:

1. Doce (12) Sustanciadores de Circuito, uno (1) para cada uno de los Juzgados de Familia de: Riohacha, Juzgados 2°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 de Medellín, Juzgado 14 de Oralidad de Medellín.
2. Cuatro (4) Sustanciadores de Circuito, uno (1) para cada uno de los Juzgados Promiscuos de Familia: Juzgados 1°, 2° y 3° de Sogamoso y Juzgado de Aguachica.
3. Trece (13) Asistentes Sociales grado 1, uno (1) para cada uno de los Juzgados Promiscuos de Familia: Juzgados 1° y 2° de Ocaña, Juzgados 1° y 2° de Arauca, Juzgados 2° de Pamplona, Juzgado 2° de Quibdó, Juzgados 1° y 2° de Soledad, Juzgados 1° y 2° de Duitama, Juzgados 1°, 2° y 3° de Sogamoso.
4. Seis (6) Asistentes Sociales grado 1, uno (1) para cada uno de los Juzgados de Familia: Juzgados 5° y 6° de Pasto, Juzgados 1° y 4° de Medellín, Juzgados 1° y 2° de Envigado.
5. Dos (2) Escribientes de Circuito, uno (1) para cada uno de los Juzgados Promiscuos de Familia: Juzgados 1° y 2° de Soledad.
6. Ocho (8) Escribientes de Circuito, uno (1) para cada uno de los Juzgados de Familia: Juzgados 3° de Montería, Juzgado 1° de Yopal, Juzgados 4° y 5° de Medellín, y dos (2) para cada uno de los Juzgados 5° y 6° de Pasto.
7. Tres (3) Citadores grado 3, uno (1) para cada uno de los Juzgados de Familia: Juzgados 3° de Montería, Juzgados 5° y 6° de Pasto.
8. Dos (2) Auxiliares Judiciales grado 4, uno (1) para el Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Arauca.
9. Dos (2) Auxiliares Judiciales grado 4, uno (1) para cada uno de los Juzgados de Familia: Juzgados 5° y 6° de Pasto.
10. Un (1) Auxiliar Judicial grado 4, para el Juzgado 751 de Familia de descongestión de Cali, el cual fue creado mediante Acuerdo PSAA13-9962.

ARTÍCULO 16.- *Creación de Juzgados Promiscuos de Familia de Descongestión.* Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, los siguientes despachos de descongestión:

1. Dos (2) Juzgados Promiscuos de Familia de Descongestión, uno para los municipios de: Florencia y Soledad, conformados por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Asistente Social grado 1.
2. Un (1) Juzgado Promiscuo de Familia de Descongestión para el municipio de Ocaña, conformado por Juez, Secretario, Escribiente, Citador grado 3, Asistente Social grado 1 y Auxiliar Judicial grado 4.
3. Un (1) Juzgado Promiscuo de Familia de Descongestión para el municipio de Duitama, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente, Citador grado 3 y Asistente Social grado 1.
4. Un (1) Juzgado Promiscuo de Familia de Descongestión para el municipio de Los Patios, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3.

ARTÍCULO 17.- *Creación de Juzgados de Familia de Descongestión.* Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, los siguientes despachos de descongestión:

1. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión para el municipio de Envigado conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Asistente Social grado 1.
2. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión para el municipio de Itagüí conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y dos (2) Escribientes.
3. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión para el municipio de Montería conformado por Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores, Escribiente y Citador grado 3.
4. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión para el municipio de Cartagena conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente, Citador grado 3 y Asistente Social grado 1.
5. Cuatro (4) Juzgados de Familia de Descongestión, uno para cada municipio Bucaramanga y Neiva y dos (2) para el municipio de Armenia, conformados por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente, Citador grado 3, Asistente Social grado 1 y Auxiliar Judicial grado 4.
6. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión, para el municipio de Cúcuta conformado por Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores, Escribiente, Citador grado 3 y Asistente Social grado 1.
7. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión, para el municipio de Bello conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, dos (2) Escribientes, Citador grado 3 y Asistente Social grado 1.

8. Cinco (5) Juzgados de Familia de Descongestión, para el municipio de Cali conformados por Juez, Secretario, Sustanciador, dos (2) Escribientes, Citador grado 3, Asistente Social grado 1 y Auxiliar Judicial grado 4.
9. Un (1) Juzgado de Familia de Descongestión, para el municipio de Cali conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, dos (2) Escribientes, Citador grado 3, Asistente Social grado 1 y Auxiliar Judicial grado 4, el cual se denominará Juzgado 3° de Familia de descongestión de Cali. El cargo de Sustanciador que hace parte de este Juzgado viene trasladado del Juzgado de descongestión 751, el cual fue creado mediante Acuerdo PSAA13-9962.
10. Seis (6) Juzgados de Familia de Descongestión, para el municipio de Medellín conformados por Juez, Secretario, Sustanciador, dos (2) Escribientes, Citador grado 3 y Asistente Social grado 1.

ARTÍCULO 18.- Creaciones. Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, las siguientes medidas para los juzgados promiscuos:

1. Un (1) Juzgado Promiscuo del Circuito de Descongestión, para: Sincé y San Marcos, Distrito Judicial de Sincelejo, cada uno conformado por Juez de Circuito, Secretario, Escribiente y Citador grado 3; Caldas, Distrito Judicial de Medellín, conformado por Juez de Circuito, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador; Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar conformado por Juez de Circuito, Secretario, dos (2) Sustanciadores, Escribiente y Citador.
2. Un (1) Juzgado Civil del Circuito de Descongestión para Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla conformado por Juez de Circuito, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3, para que atienda los procesos civiles de los Juzgados Promiscuos del Circuito de Sabanalarga.
3. Un (1) Juzgado Promiscuo Municipal de Descongestión para Arauca, Distrito Judicial de Arauca, conformado por Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores, Escribiente y Citador; Tame, Distrito Judicial de Arauca; Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta; Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca; Jamundí y Yumbo, Distrito Judicial de Cali; Floridablanca, Circuito Judicial de Bucaramanga; Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar; Caldas, Copacabana, Sabaneta, Distrito Judicial de Medellín; San Andrés, Distrito Judicial de San Andrés; (2) para Girón, Distrito Judicial de Bucaramanga, cada uno conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3; para los Juzgados Promiscuos Municipales de Descongestión de Arauca: un sustanciador y un citador grado 3; Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por Juez, Secretario, dos (2) Sustanciadores y Escribiente; Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Escribiente; San Vicente de Chucurí, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador grado 3; Cereté, Distrito Judicial de Montería; conformado por Juez, Secretario, Escribiente y Citador; Villa del Rosario, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por Juez, Secretario, dos (2) Escribientes y Citador grado 3.

4. Un (1) Juzgado Civil Municipal de Descongestión para Piedecuesta, Distrito Judicial de Bucaramanga conformado por Juez, Secretario, Sustanciador, Escribiente y Citador grado 3, para que atienda los procesos civiles de los Juzgados Promiscuos Municipales de Piedecuesta.
5. Un (1) cargo de Sustanciador de circuito en los siguientes Juzgados Promiscuos del Circuito de: Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha; Plato, Distrito Judicial de Santa Marta; Chinú, Distrito Judicial de Montería; 1º y 2º de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena; 1º y 2º de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo; Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal; 1º de Caldas, Distrito Judicial de Medellín; y dos (2) cargos de Sustanciador de circuito para Málaga; un (1) sustanciador y un (1) escribiente para El Cocuy, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.
6. Un (1) cargo de Escribiente de circuito en los siguientes Juzgados Promiscuos del Circuito de: Carmen de Bolívar, Distrito Judicial de Cartagena; Apía, Distrito Judicial de Pereira; un (1) escribiente y un (1) citador grado 3 en el 1º de Maicao.
7. Un (1) cargo de Sustanciador municipal en los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales de Cagua, Sopó, Nilo y Villapinzón, Distrito Judicial de Cundinamarca; Sahagún, San Antero y Tierralta, Distrito Judicial de Montería; 1º y 2º de La Unión, Distrito Judicial de Pasto; Orito, Leguízamo, Valle del Guamuez, Distrito Judicial de Mocoa; 1º y 2º de Carmen de Bolívar, 2º y 3º de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena; Dagua, Pradera, Zarzal y Caicedonia, Distrito Judicial de Buga; Guapí, Distrito Judicial de Popayán; 3º de Corozal, Coveñas, Distrito Judicial de Sincelejo; Galapa, Juan de Acosta, 1º, 2º y 3º de Sabanalarga, Sabanagrande, Tubará y Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla; Cajamarca y Río Blanco, Distrito Judicial de Ibagué; 2º de San Vicente de Chucurí, Distrito Judicial de Bucaramanga; 1º, 2º y 3º de San Gil, Distrito Judicial de San Gil; Villa de Leyva y Samacá, Distrito Judicial de Tunja; 1º y 2º de Paipa, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo; Aguazul, Distrito Judicial de Yopal; 1º y 2º Caldas, Distrito Judicial de Medellín; 1º, 2º y 3º de Turbo, Distrito Judicial de Antioquia; Fonseca, Distrito Judicial de Riohacha; Arauquita, Distrito Judicial de Arauca; 1º, 2º y 3º de Ciénaga, Distrito Judicial de Santa Marta; 1º y 2º de Campoalegre, Distrito Judicial de Neiva; dos (2) cargos para Cota, Distrito Judicial de Cundinamarca; Ayapel, Distrito Judicial de Montería; Cumbal, Distrito Judicial de Pasto; La Unión, Distrito Judicial de Buga; 1º y 2º de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo; Planadas, Distrito Judicial de Ibagué; Carepa, Distrito Judicial de Antioquia; 1º, 2º y 3º de Arauca, Distrito Judicial de Arauca; Aracataca, Distrito Judicial de Santa Marta; San Agustín, Distrito Judicial de Neiva; dos (2) sustanciadores y un (1) Escribiente 1º de Lorica, Distrito Judicial de Montería; un (1) Sustanciador y un (1) Escribiente en el 2º de Lorica, Distrito Judicial de Montería; 1º de Magangué, Distrito Judicial de Cartagena; un (1) Sustanciador y un (1) Citador grado 3 en Arjona, Distrito Judicial de Cartagena; 1º, 2º y 3º de Jamundí, Distrito Judicial de Cali y Luruaco, Distrito Judicial de Barranquilla.
8. Un (1) cargo de Escribiente municipal en los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales de: 1º Cereté, Distrito Judicial de Montería; de Descongestión de Lorica, Distrito Judicial de Montería; 4º de San Gil, Distrito Judicial de San Gil; Apía, Distrito Judicial de Pereira; 1º y 2º de Copacabana, Distrito Judicial de Medellín.

9. Un (1) cargo de Citador grado 3, en los siguientes Juzgados Promiscuos Municipales de: Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena; 1º de San Marcos, Distrito Judicial de Sincelejo; Tame, Distrito Judicial de Arauca, 1º de Baraona, Distrito Judicial de Barranquilla; de Descongestión de Villa de Leyva; Agustín Codazzi, transformado transitoriamente; y dos (2) en el descongestión de Aguazul, Distrito Judicial de Yopal.

PARÁGRAFO.- Los Juzgados Promiscuos y Promiscuos de Familia de descongestión conocerán de procesos de sistema escrito para trámite y fallo, a menos que se precise lo contrario.

TÍTULO II

ÁREA LABORAL

ARTÍCULO 19.- Creaciones. Crear a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, las siguientes medidas para el área laboral:

1. En la Secretaría de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia: Cuatro (4) cargos de Oficial Mayor.
2. Trece (13) Juzgados Laborales de pequeñas causas en Medellín, Distrito Judicial del mismo nombre, dos (2) en Barranquilla, uno (1) en Bucaramanga e Ibagué, cada uno conformado por Juez municipal, Secretario municipal, Sustanciador municipal y escribiente municipal.
3. Un (1) Juzgado Laboral itinerante para los municipios de Caldas, Bello, Envigado y Girardota, Distrito Judicial de Medellín; uno (1) para los municipios de Zipaquirá, Girardot y Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca; uno (1) para los municipios de San Marcos, Sincé, Corozal y Sincelejo, Distrito Judicial del mismo nombre, cada uno conformado por Juez, Secretario y Sustanciador
4. Un (1) Sustanciador en el Juzgado Laboral de Apartadó.

TÍTULO III

ÁREA PENAL

ARTÍCULO 20.- Creaciones. Crear transitoriamente a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, las siguientes medidas para el área penal:

1. En la Relatoría de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia los siguientes cargos: tres (3) Auxiliares Judiciales grado 2, cuatro (4) Oficiales Mayores y dos (2) Escribientes.
2. Salas Penales de Tribunal Superior: dos (2) Despachos de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales; un (1) despacho en Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira cada uno conformado por un (1) Magistrado y dos (2) Auxiliar Judicial.

3. Dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en las cabeceras de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín; y, tres (3) en Cali cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador nominado y un (1) Asistente jurídico grado 19; un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión en Barranquilla conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador nominado y un (1) Escribiente; tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión en Buga cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, dos (2) Sustanciadores y un (1) Asistente jurídico grado 18; tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de descongestión en Bucaramanga y uno (1) Vélez distrito Judicial de San Gil cada uno con un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador, un (1) Asistente jurídico grado 19 y un (1) Asistente administrativo grado 6, dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Cúcuta cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Auxiliar Judicial 2 y un (1) Sustanciador nominado; un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Facatativá conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador nominado, un (1) Secretario, un (1) Asistente social grado 18 y un (1) Asistente Administrativo grado 6; un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Florencia y Mocoa cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador nominado, un (1) Escribiente, un (1) Asistente jurídico grado 19 y un (1) Citador; un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Girardot conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador nominado, un (1) Asistente jurídico grado 19 y un (1) Citador; tres (3) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Ibagué cada uno conformado por un (1) Juez Circuito un (1) Sustanciador y un (1) Asistente jurídico grado 19; un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Palmira y dos (2) en Valledupar cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador nominado y un (1) Asistente jurídico grado 18; un (1) Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión en Manizales, Santa Marta, Pasto y Popayán cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, dos (2) Sustanciadores Nominados y un (1) Asistente jurídico grado 18.
4. Un (1) Juzgado Penal del Circuito de Descongestión en Buga y Pradera, Distrito Judicial de Buga; Caldas y Envigado, Distrito Judicial de Antioquia; Neiva, y Pitalito, Distrito Judicial de Neiva; Tumaco, Distrito Judicial de Pasto; y, Dosquebradas, Distrito Judicial de Pereira, cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Secretario Nominado, un (1) Escribiente, un (1) Sustanciador Nominado y un (1) Citador; tres (3) Juzgados Penales del Circuito de Descongestión en Montería cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Secretario Nominado, un (1) Escribiente y un (1) Sustanciador Nominado.
5. Un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Cúcuta, Santa Marta y dos (2) en Antioquia cada uno conformado por la siguiente planta de personal: un (1) Juez Circuito, un (1) Sustanciador Nominado y un (1) Auxiliar Judicial 2; un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Montería conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Auxiliar Judicial 2 y dos (2) Sustanciadores Nominado; un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión en Pasto conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Auxiliar Judicial 2

- y un (1) Secretario; un (1) Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión Ley 600 en Quibdó conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Auxiliar Judicial 2 y un (1) Secretario.
6. Tres (3) Juzgados Penales de Circuito de Descongestión con función de conocimiento en Palmira conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Escribiente, un (1) Sustanciador y un (1) Citador; dos (2) Juzgados Penales de Circuito de Descongestión con función de conocimiento en Ibagué cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Secretario y dos (2) Sustanciadores; dos (2) Juzgados Penales de Circuito y dos (2) Juzgados Penales Municipales de Descongestión con función de conocimiento en Neiva cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Secretario y un (1) Sustanciador; dos (2) Juzgados Penal Municipal de Descongestión con función de conocimiento en Bucaramanga cada uno conformado por un (1) Juez Circuito, un (1) Secretario, un (1) Escribiente y dos (2) Sustanciadores.
 7. Un (1) cargo de conductor para los Despacho 2° y 3° de Medellín, 1° y 2° de Barranquilla de la Sala Penal Justicia y Paz del Tribunal Superior.
 8. Un (1) cargo de Técnico grado 11 en sistemas, para la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá.
 9. Un (1) cargo de escribiente en la Secretaría del Tribunal Superior de Buga, dos (2) en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá.
 10. Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal de Circuito Especializado de Descongestión de Cartagena.
 11. Un (1) cargo de Sustanciador en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de: El Santuario Distrito Judicial de Antioquia, Juzgado 702 de Florencia, Juzgado 701 de San Gil y Juzgado 701 de Yopal.
 12. Un (1) cargo de Asistente Administrativo en el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Buga.
 13. Un (1) cargo de Asistente Social grado 18 en el Juzgado 1° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá.
 14. Cuatro (4) cargos de Citador en Centro de Servicios – Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.

TÍTULO IV

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPÍTULO I CREACIONES

ARTÍCULO 21.- *Creación de despachos de Magistrado de descongestión.* Crear transitoriamente, a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema escrito, veintiún (21) despachos de Magistrado de descongestión, uno (1) para los Distritos Judiciales Administrativos de Bolívar, Boyacá, Caquetá, Magdalena, Quindío, Sucre y Valle del Cauca y dos (2) despachos de Magistrado de descongestión para los Distritos Judiciales Administrativos de Cauca, Córdoba, Huila, Meta, Nariño, Norte de Santander y Santander. Cada uno de los despachos estarán conformados por Magistrado y dos Auxiliares Judiciales grado 1.

ARTÍCULO 22.- *Creación de Juzgados de descongestión.* Crear transitoriamente, a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, para el conocimiento de los procesos regidos por el sistema oral, once (11) Juzgados Administrativos de Descongestión, como se relaciona: un (1) Juzgado para el municipio de Arauca, conformado por Juez, Secretario y dos (2) Profesionales Universitarios grado 16, uno (1) Juzgado para los municipios de Quibdó, Zipaquirá y Mocoa, dos (2) Juzgados para el municipio de Montería y tres (3) Juzgados en el municipio de Ibagué, conformados por Juez, Secretario, Sustanciador y dos (2) Profesionales Universitarios grado 16, dos (2) Juzgados para el municipio de Armenia, conformado por Juez, Secretario, Citador, y Profesional Universitario grado 16 y dos (2) Juzgados para el municipio de Santa Marta, para el conocimiento de los asuntos del sistema escritural, conformado por Juez, Secretario, Sustanciador y Profesional Universitario grado 16.

ARTÍCULO 23.- *Creación de cargos de descongestión.* Crear transitoriamente, a partir del 3 de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16, en los Juzgados Administrativos: Juzgado 4° de Neiva, Juzgado 10 de Bucaramanga, Juzgado 7° de Ibagué, Juzgado 6° de Pasto y un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado 2° Administrativo de Popayán.

CAPÍTULO II ASIGNACIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 24.- *Asignación de competencias para conocer de los asuntos regidos por el sistema oral.* Asignar a partir del 3 de febrero de 2014, a los Juzgados Administrativos que se relacionan a continuación, el conocimiento de los asuntos regidos por el sistema oral: Juzgado 702 de Descongestión de Duitama, Juzgados 905 y 906 de Descongestión de Manizales, Juzgados 702 y 703 de Descongestión de Florencia, Juzgado 042 de Bogotá – Sección Cuarta, Juzgados 701 y 702 de Descongestión de Facatativá, Juzgado 703 de Descongestión de Girardot, Juzgado 004 de Neiva, Juzgado 006 de Pasto, Juzgado 703 de Descongestión de Armenia, Juzgado 010 de Bucaramanga y Juzgado 007 de Ibagué.

TÍTULO V JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA

ARTÍCULO 25.- *Creaciones:* Crear a partir del 3° de febrero y hasta el 30 de mayo de 2014, en las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los siguientes cargos de descongestión:

1. Tres (3) Magistrados y tres (3) Auxiliares Judiciales 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.
2. Un (1) Magistrado y un (1) Auxiliar Judicial 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.
3. Dos (2) Magistrados y dos (2) Auxiliares Judiciales 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.
4. Dos (2) Magistrados y dos (2) Auxiliares Judiciales 1 para la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

TÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 26.- *Cumplimiento disposiciones.* Todos los despachos deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Sala Administrativa en el Acuerdo PSAA13-9991 de 2013.

ARTÍCULO 27.- *Metas.* Los despachos creados mediante el presente Acuerdo darán estricto cumplimiento a las metas establecidas en el artículo 8° del Acuerdo No. PSAA13-9991 de 2013.

Los despachos judiciales en los cuales se crean cargos de descongestión, deberán incrementar su productividad en un 25%, con respecto al egreso efectivo del trimestre anterior.

Cuando la respectiva Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura haya verificado que no es viable el cumplimiento de metas, podrá distribuir procesos en trámite de otros despachos permanentes.

ARTÍCULO 28.- *Disponibilidad Presupuestal.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la creación de las medidas, que garanticen que se cuenta con los recursos necesarios para el inicio de las mismas.

ARTÍCULO 29.- *Ejecución de la medida.* Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial durante el mes de enero harán la búsqueda de los espacios necesarios para que los nuevos despachos inicien su funcionamiento el 3 de febrero de 2014, en todo caso, los nombramientos de los jueces de descongestión creados por el presente Acuerdo, sólo podrá realizarse cuando las direcciones seccionales expidan la certificación correspondiente sobre disponibilidad de espacios físicos y tecnológicos para que las Salas Administrativas Seccionales autoricen el inicio de la medida, de lo cual remitirán el informe correspondiente a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO 30.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG